



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **009-17**
Chilecito, (L.R.) **17 JUL 2017**

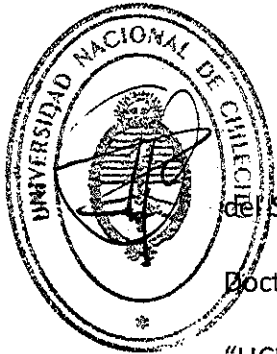
Visto: El Expediente Nº161-17, mediante el cual se gestiona la modificación del Plan de Estudios de la Carrera "LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", la Resolución Rectoral Nº 026-07, y

Considerando:

Que el Secretario de Gestión Académica, Licenciado Jorge ARIAS, eleva para consideración del Señor Rector, la propuesta formulada por la Directora de la Escuela de Ciencias Biológicas, Doctora María Dolores Juri, a efectos de modificar el Plan de Estudios de la Carrera "LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS" aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 026/07, incluyendo lo solicitado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.

Que la modificación propuesta, incluye reemplazar los "Alcances del Título" formulados en la Resolución Rectoral Nº 026-07, por las actividades profesionales reservadas al Título de Licenciado en Ciencias Biológicas expresadas en la Resolución Ministerial Nº 139/11.

Que el Señor Rector remite, la propuesta enunciada precedentemente para su análisis y tratamiento, a la Comisión Académica de Investigación y Vinculación Tecnológica del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.





Universidad Nacional de Chilecito

Que la citada comisión se expidió al respecto mediante Despacho N°004-2017, recomendando al HONORABLE CONSEJO SUPERIOR la modificación del Plan de Estudios de la Carrera "LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, según lo requerido por la Doctora María Dolores Juri.

Que en la sesión de fecha 07 de Julio de 2017, el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, resolvió su aprobación por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 67 inciso h) del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR

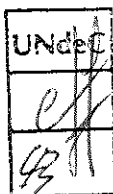
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTICULO 1º.-Apruébase la modificación, en su parte pertinente, del Plan de Estudios de la Carrera "LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLÓGICAS", la cual incluye reemplazar los "Alcances del Título" formulados en la Resolución Rectoral N° 026-07, por las actividades profesionales reservadas al Título de Licenciado en Ciencias Biológicas expresadas en la Resolución Ministerial N° 139/11, que se incorpora como Anexo II de la presente Ordenanza, en el marco del Artículo 67 Inciso h) del Estatuto Universitario.

ARTICULO 2º.-. Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS N° **009-17**



Ab. Lilliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Universidad Nacional de Chilecito

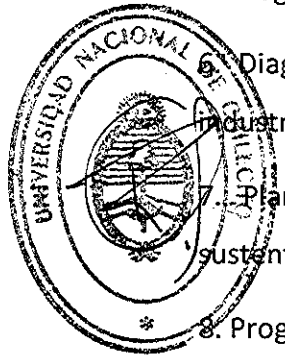




ANEXO II

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

1. Identificar, clasificar, determinar y evaluar la diversidad biológica en sus diferentes niveles de organización —incluyendo formas extintas, restos y señales de actividad— así como su dinámica e interrelaciones.
2. Monitorear y controlar poblaciones plaga, vectores y reservorios de agentes de enfermedades.
3. Realizar control biológico de organismos.
4. Realizar diseños demográficos y epidemiológicos.
5. Programar y ejecutar acciones destinadas a la educación ambiental y sanitaria.
6. Diagnosticar, biomonitorear y biorremediar aire, aguas, aguas residuales, efluentes industriales y suelos.
7. Planificar, dirigir, ejecutar y evaluar estrategias de conservación, manejo y uso sustentable de los recursos naturales.
8. Programar, ejecutar y peritar acciones relacionadas con el ordenamiento del territorio.
9. Planificar, asesorar, administrar y dirigir estaciones biológicas, áreas naturales protegidas, bancos y colecciones biológicas, zoológicos, jardines botánicos, estaciones experimentales de cría y de cultivo de organismos, museos de ciencias naturales e instituciones afines.
10. Identificar y valorar impactos producidos por la introducción de especies y diseñar, dirigir y ejecutar planes de mitigación.
11. Planificar, dirigir, evaluar y ejecutar acciones para la reintroducción de especies autóctonas.
12. Asesorar en el diseño de políticas relacionadas con la introducción de especies exóticas y el control de las invasoras.
13. Preparar, manipular y controlar la calidad de materiales de origen biológico y/o biomateriales.





ANEXO II

ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

14. Identificar y controlar organismos y otras formas de organización supramolecular que afecten la salud de los seres vivos, del ambiente y los procesos de producción y conservación de alimentos y materias primas.

15. Controlar los agentes biológicos que afecten la conservación de los documentos y materiales que forman parte del patrimonio cultural.

16. Realizar pericias y análisis forenses de identificación y determinación de organismos y otras formas de organización supramolecular y/o de los efectos de su acción biológica.

17. Planificar, dirigir y ejecutar actividades biotecnológicas y de mejoramiento genético.

18. Formular, dirigir, ejecutar, auditar y/o certificar planes, programas y proyectos de estudios de impacto ambiental, de líneas de base, de prevención, control, corrección y mitigación de los efectos ocasionados por actividades de origen antrópico o por eventos naturales.

19. Asesorar en el diseño de políticas y en la confección de normas tendientes a la conservación y preservación de la biodiversidad y al mejoramiento de la calidad de la vida y del ambiente.

20. Diseñar, dirigir, ejecutar y auditar planes de manejo para la conservación y restauración de ambientes.

21. Diseñar, dirigir, ejecutar y certificar proyectos de turismo vinculados al área de conocimientos.

22. Participar en consultas, asesoramientos, auditorías, inspecciones y pericias, en temas de su competencia en cuerpos ejecutivos, legislativos y judiciales, en organismos públicos y privados.

